AVISO No. **125** de fecha 02 de abril de 2019.

PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFREDO GÓMEZ MORENO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER A:

Señores
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO GÓMEZ MORENO.
Predio "El Molino"
Vereda La Unión
Municipio de Guaduas
Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: **PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. COMUNICACIÓN POR AVISO**
Predio No. **ALMA-4-0040**.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-01023 del 22/03/2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante No. guía número RA098349172CO, se les instó a comparecer a enterarse de la Oferta Formal de Compra OFC-149-2017 del 18 de enero de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido individualizar con absoluta certeza a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la comunicación notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas, se les hizo saber que:

*"La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** a través de este Concesionario requiere adelantar la adquisición por motivo de utilidad pública e interés social, de una zona de terreno con un área de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (22.390,83 m²),** del predio ubicado entre las siguientes abscisas: **INICIAL K111+942.97 a FINAL: K113+961.69,** predio denominado El Molino, ubicado en la Vereda La Unión, del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-1988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25320000300000010002000000000**, que incluye las siguientes mejoras y construcciones:*

1) *1 Unidad de Portada 1: A dos hojas, dimensiones de 4,88 m de ancho x 1,50 m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20 m con 2 parales verticales de 2" soportados en dos columnas de concreto reforzado de 0,24 mx 1,70 m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m x 0,50. 2) 1 unidad de Portada 2: A dos hojas dimensiones de 4,88 m de ancho y 1,50 m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m con dos parales verticales de 2" soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24 m x 1,70 m de alto, con zapatas en concreto de 0,50 m x 0,50 m. 3) 1 Unidad de Portada 3 a una hoja dimensiones de 2,50 m de ancho y 1,50 m de altura con marco en tubo metálico de 2" ½ con 4 parales horizontales y separación de 0,23 m y 1 paral vertical 2", soportado en 2 columnas, una de concreto reforzada de 0,24 m x 1,80 m de alto, con zapatas en concreto de 0,25 m x 0,25 m y una de madera de diámetro 0,20 m x 1,90 m de alto. 4) 44,22 m de cerca interna con postes de madera y cuatro hilos de alambre de púas. 5) 1 Unidad de Portada 4 a 2 hojas dimensiones de 4,88 m de ancho x 1,50 m de altura con marco en tubo metálico de 2"con 5 parales horizontales y separación de 0,20 m y 2 pareles verticales de 2" soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24 m x 0,24 metros x 1,70 m de alto con zapatas en concreto de 0,50 m x 0,50. 6) 1 Unidad de Portada 5 a dos hojas de dimensiones de 2,50 m de ancho x 1,50 m de altura en con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20 m y 2 pareles verticales de 2" soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24 m x 0,24 metros x 1,70 m de alto con zapatas en concreto de 0,50 m x 0,50. 7) 1 Unidad de Portada 6 a dos hojas de dimensiones de 4,88 m de ancho x 1,50 m de altura en marco con marco en tubo metálico de 2" 1/2 con 4 parales horizontales y separación de 0,23 m y 1 parel vertical de 2" soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24 m x 0,24 metros x 1,80 m de alto con zapatas en concreto de 0,50 m x 0,50. 8)9,71 de Cerca Medianera con poste de madera y 4 hilos de alambre de púas. 9) 12,20 m de Cerca de madera con cuatro parales horizontales de 3,5 m de largo con espesor de 2" x 4" de ancho y separación entre parales de 0,22 m, soportados en postes de madera de 0,12 m x 0,12m x 1,50 m de alto, y los siguientes Cultivos y especies: "5 UNIDADES de Acacia (D: 0,10 m- 0,20 m); 7 UNIDADES de Algarrobo (D: 0,10 m- 0,20 m); 1 UNIDAD de Boho (D: 0,20 m- 0,40 m): 1 UNIDAD de Capote (D: 0,20 m- 0,40 m); 2 UNIDADES de Ceiba (D: 0,10 m- 0,20 m); 10 UNIDADES de Chicala (D: 0,20 m- 0,40 m); 19 UNIDADES de Diomate (D: 0,10 m- 0,20 m); 8 UNIDADES de Diomate (D: 0,20 m- 0,40 m); 8 UNIDADES de Gomo (D: 0,10 m- 0,20 m); 8 UNIDADES de Guacimo (D: 0,20 m- 0,40 m); 1 UNIDAD de Chicala (D: 0,40 m- 0,60 m); 1 UNIDAD de Guayacan (D: 0,20 m- 0,40 m); 7*

UNIDADES de naranjuelo (D: 0,20 m- 0,40 m); 4 UNIDADES de Naranjuelo (D:>0,60 m); 2 UNIDADES de Saman (D: 0,40 m- 0,60 m) 22.273,5 m² de Pasto Natural.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como titular del derecho real de dominio al señor ALFREDO GÓMEZ MORENO, pero que al evidenciar que dicho titular se encuentra fallecido, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los terceros destinatarios, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite referido."

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Comunicación con radicado de Salida No. ALMA-2019-01023 del 22/03/2019

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,** en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima; dirigida a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFREDO GÓMEZ MORENO** a quienes se les ha tratado de comunicar el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-01023 del 22/03/2019, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia número RA098349172CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a enterarse de la **Oferta Formal de Compra OFC-149-2017 del 18 de enero de 2017** y ante la imposibilidad de ubicarlos, en el predio denominado "El Molino", ubicado en la vereda La Unión del Municipio de Guaduas - Departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certificó la devolución del correo certificado, con la anotación *"No entregado".*

Con el presente aviso se pública la Oferta Formal de Compra OFC-149-2017 del 18 de enero de 2017 en tres (3) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 02 ABR 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 08 ABR 2019 A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Daniela Henao
Reviso: John Arevalo

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Honda, 22 de MARZO/19

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 22 Marzo 2019 10:45:44
Dirigido a: Consorcio 4G
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Remisión de entrega del expediente ALMA-3-0020-3 p
ALMA-2019-01023

Señores
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO GOMEZ MORENO
Predio "El Molino"
Vereda La Unión
Guaduas, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato."

ASUNTO: Comunicación a terceros interesados acerca del inicio de la actuación administrativa de enajenación voluntaria, respecto del predio **ALMA-4-0040** denominado "EL MOLINO" identificado con cédula catastral **25320000300000013000 2000000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **162-1988.**

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011 e identificada con NIT: 830.125.996-9, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.** en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP 003 del 9 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el Proyecto Vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, el cual fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, les **COMUNICO EN SU CALIDAD DE TERCEROS,** la existencia del trámite administrativo de adquisición predial en etapa de enajenación voluntaria, el cual dio inicio con la expedición del oficio OFC-149-2017 del 18 de enero de 2017, mediante el cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere adelantar la adquisición por motivo de utilidad pública e interés social, de una zona de terreno con un área de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (10.945.25 m2)**, del predio ubicado entre las siguientes abscisas: **INICIAL: K113+443,29, K111+942,97, K111+949,36** y **FINAL**

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co

K113+948,81, K113+346,70, K113+961,69,; conforme a la descripción de la ficha predial ALMA-4-0040, área de terreno que hace parte de un predio de mayor extensión de propiedad del señor ALFREDO GÓMEZ MORENO, denominado denominado "EL MOLINO", ubicado en el Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, identificado con cédula catastral número 25320000300000013000200000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 162-1988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como titular del derecho real de dominio del señor ALFREDO GOMEZ MORENO, pero que al evidenciar que dicho titular se encuentra fallecido, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los terceros destinatarios, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite comunicado.

Para su conocimiento se anexa oficio de oferta oficio OFC-149-2017 del 18 de enero de 2017, Ficha Técnica Predial ALMA-4-0040, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0040-2016, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

De igual forma me permito indicarles, que la concesión va a iniciar los trámites pertinentes para obtener la adquisición del predio mediante el procedimiento de expropiación judicial, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha liquidado la sucesión de los bienes del señor ALFREDO GOMEZ MORENO, por lo cual los herederos aún no tienen la capacidad para realizar la transferencia del dominio a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

Agradezco la atención que le brinden a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Recibiremos notificaciones en la Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 102ª No 47-30 Barrio: PASADENA y en el Municipio de Honda (Tolima), en la dirección Calle 13 N° 10 – 16, Centro Comercial Celi.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co

Trazabilidad Web

Nº Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA098349172CO

Fecha de Envio: 26/03/2019 16:09:46

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA

Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETER E INDETER ALFREDO GOMEZ MORENO Ciudad: GUADUAS_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO EL MOLINO VEREDA LA UNION Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/03/2019 04:09 PM	PO.HONDA	Admitido	
28/03/2019 09:31 AM	PO.MANIZALES	Envío no entregado	

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección:CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI

Ciudad:HONDA

Departamento:TOLIMA

Código Postal:732040669

Envío:RA098349172CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HEREDEROS DETER E INDETER ALFREDO GOMEZ MORENO

Dirección:PREDIO EL MOLINO VEREDA LA UNION

Ciudad:GUADUAS_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
26/03/2019 16:09:46

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajeria Express 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.HONDA
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 26/03/2019 16:09:46
Fecha Aprox Entrega: 04/04/2019

RA098349172CO

1012 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Dirección:CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI NIT/C.C/T.I:900745219-8

Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:**732040669

Ciudad:HONDA **Depto:**TOLIMA **Código Operativo:**5009000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INDETER ALFREDO GOMEZ MORENO

Dirección:PREDIO EL MOLINO VEREDA LA UNION

Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**1012000

Ciudad:GUADUAS_CUNDINAMARCA **Depto:**CUNDINAMARCA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$100.000
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5009 000

PO.HONDA
EJE CAFETERO

50090001012000RA098349172CO

Principal: Bogotá D.C. Columbia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajeria Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 18 de enero de 2017

OFC-149-2017

Señor
ALFREDO GÓMEZ MORENO
Predio: "El Molino"
Vereda La Unión
Guaduas, Cundinamarca.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISA INICIAL: K111+942,97 ID - ABSCISA FINAL: K113+961,69 ID;** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 4, MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 25320000300000013000 2000000000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-1988** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT.: 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-4-0040**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado **"EL MOLINO"**, ubicado en el municipio de Guaduas, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25320000300000013000 2000000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **162-1988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (22.390,83m²)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras: "**1 Unidad** de Portada 1, a dos hojas, dimensiones de 4,88 m de ancho *1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20 m con 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m * 1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 2 a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m con 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m *0,24m * 1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 3 a una hoja, dimensiones de 2,50m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" ½" con 4 parales horizontales y separación de 0,23m

y 1 paral vertical de 2", soportado en dos columnas, una de concreto reforzado de 0,24m *0,24m*1,80m de alto, con zapatas en concreto de 0,25m *0,25m y una de madera de diámetro 0,20m *1,90m de alto; **44,22m** de Cerca Interna 1 Con postes en madera y cuatro hilos de alambre de púas; **1 Unidad** de Portada 4 a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho * 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m y 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m *1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m *0,50m; **1 Unidad** de Portada 5, a dos hojas, dimensiones de 4,88m de ancho * 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2" con 5 parales horizontales y separación de 0,20m y 2 parales verticales de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m *0,24m *1,70m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m * 0,50m; **1 Unidad** de Portada 6 a una hoja, dimensiones de 2,50m de ancho y 1,50m de altura con marco en tubo metálico de 2 1/2" con 4 parales horizontales y separación de 0,23m y 1 paral vertical de 2", soportado en dos columnas de concreto reforzado de 0,24m * 0,24m *1,80m de alto, con zapatas en concreto de 0,50m *0,50m; **9,71m de Cerca Medianera**, con postes en madera y cuatro hilos de alambre de púas; **12,20m de Cerca** de Madera con cuatro parales horizontales de 3,05m de lartgo con espesor de 2" *4" de ancho y separación entre parales de 0,22m, soportado en postes de madera de 0,12m *0,12m *1,50m de alto".

Incluye además los siguientes cultivos y especies: **"5 unidades** de Acacia (D=0,10m - 0,20m); **7 unidades** de Algarrobo (D=0,10 - 0,20m); **1 unidad** de Baho (D=0,20 - 0,40m); **1 unidad** de Capote (D=0,20 - 0,40m); **2 unidades** de Ceiba (D=0,10 - 0,20m); **10 unidades** de Chicala (D=0,20 - 0,40m); **19 unidades** de Diomate (D=0,10 - 0,20m); **8 unidades** de Diomate (D=0,20 - 0,40m); **8 unidades** de Gomo (D=0,10 - 0,20m); **8 unidades** de Guasimo (D=0,20 - 0,40m); **1 unidad** de Chicala (D=0,40 - 0,60m); **1 unidad** de Guayacan (D=0,20 - 0,40m); **7 unidades** de Naranjuelo (D=0,20 - 0,40m); **4 unidades** de Naranjuelo (D=>0,60); **2 unidades** de Saman (D=0,40 - 0,60m); **22.273,52 m²** de Pasto Natural**".**

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-4-0040 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA se discrimina así: la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($50.878.915,80)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: **UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.076.090,50)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la **ANI.**

CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09 Versión: 02 Fecha: 02-05-2016

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($51.955.006,30).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0040, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0040, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Elaboró: Diana Castellanos Amaya.
Revisó: Juan Carlos Hernández Duran / Natalia Ramírez Romero
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora.